

**EL CONSEJO SUPERIOR
DEL CENTRO DE CAPACITACION EN POLITICA Y GESTION FISCAL (CAPGEFI)**

RESOLUCION NO. 1

ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE CAPACITACION

CONSIDERANDO: Que la Ley 494-06 aporta el marco jurídico que organiza la Secretaria de Estado de Hacienda como la unidad encargada de la Política y la gestión financiera, así como de todos los aspectos de la política fiscal que incluye la política tributaria, de gastos, presupuestaria y el financiamiento interno y externo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 párrafo III de dicha ley otorga al Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI) la responsabilidad de capacitación de los recursos humanos que participen en los procesos de política y gestión fiscal, en todo el ámbito del sector publico,

CONSIDERANDO: Que la cobertura de capacitación que debe satisfacer el CAPGEFI a nivel nacional abarca las instituciones centralizadas, descentralizadas y autónomas del Estado Dominicano,

CONSIDERANDO: La impostergable necesidad de modernización de Estado Dominicano en materia de política financiera y fiscal,

CONSIDERANDO: Que el decreto 1846 de fecha 8 de julio de 1980 crea el Instituto de Capacitación Tributaria (INCAT) y que la ley de la Reforma de la Hacienda Publica amplia la visión y la misión de dicho organismo, sustituyéndolo y creando el Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI),

CONSIDERANDO: la experiencia del antiguo INCAT, hoy CAPGEFI, en desarrollar planes y programas de capacitación especializada en coordinación con otras instituciones pares.

CONSIDERANDO: Que la nueva plataforma del CAPGEFI, basada en su plan estratégico, le induce a coordinar acciones mancomunadas con otras instituciones de capacitación para cubrir la demanda del sector público en el ámbito de política y gestión fiscal y los sistemas conexos.

VISTA: la ley 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaria de Estado de Hacienda.

VISTO: el Decreto 489-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaria de Estado de Hacienda.

VISTA: la Resolución 270-07 del 28 de diciembre de 2007, que aprueba la estructura organizativa del Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal. *W*

mf pf Lamy.

RESUELVE

PRIMERO: Convalidar cursos de capacitación impartidos por instituciones que soliciten su acreditación, siempre y cuando cumplan con los criterios, estándares y requerimientos establecidos por este centro.

SEGUNDO: los organismos que aspiren a obtener la certificación del CAPGEFI, deberán depositar en el Departamento Académico, la siguiente documentación:

- a) formulario de solicitud debidamente lleno
- b) documentación legal de la institución
- c) cursos a convalidar con sus planes de estudios, programas y duración (carga horaria)
- d) Planta del personal docente con su currículos organizados, (experiencia docente...)
- e) Listado de equipamiento para la capacitación (laboratorios, recursos audiovisuales, recursos docentes, centro bibliográfico, base de datos, etc.)
- f) Estructura física y espacios disponibles
- g) Tiempo de servicios y tipo de programas impartidos

TERCERO: la duración de los programas de capacitación y su contenido deberán ser equivalentes o similares a los impartidos por el CAPGEFI.

CUARTO: el CAPGEFI velará porque los centros que califiquen para la acreditación se rijan por el sistema de evaluación asumido por esta institución.

QUINTO: el CAPGEFI convalidará sólo los cursos o talleres que se ajusten a la naturaleza de este centro.

SEXTO: el CAPGEFI se reserva el derecho de acreditar y reconocer una convalidación hasta tanto no tenga las garantías de que la institución solicitante cumple con todos los requerimientos formales y de contenido establecidos por esta institución.

SEPTIMO: para proceder a convalidar un certificado emitido por otro organismo, el interesado deberá presentar el documento original sin tachaduras, llenar una solicitud de convalidación y aportar la cuota establecida para estos fines.

OCTAVO: para dar cumplimiento a esta normativa se expedirá el documento de acreditación correspondiente al organismo solicitante, por un tiempo establecido.

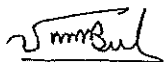
PARRAFO I: la acreditación otorgada por esta institución tendrá vigencia por un periodo de dos años a partir de la firma del documento de acreditación.

PARRAFO II: se autoriza a la dirección General del CAPGEFI, para que estudie debidamente las solicitudes de acreditación para la certificación y las apruebe como lo ordena esta resolución.

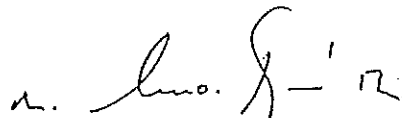
[Handwritten signatures and initials]

DADA: En Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

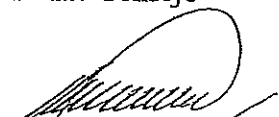
Por el Consejo Superior:



Lic. Vicente Bengoa
Secretario de Estado de Hacienda
Presidente Consejo



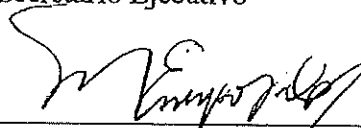
Dr. Eric Hazim
Director General de Contrataciones Públicas
Miembro del Consejo



Lic. Mariano A. Escoto Saba
Director del Centro
Secretario Ejecutivo



Lic. Edgar Victoria
Director General de Crédito Público
Miembro del Consejo



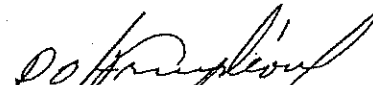
Lic. Manuel E. Monegro
Director General de Contabilidad Gubernamental
Miembro del Consejo



Lic. Guaroa Guzmán
Tesorero Nacional
Miembro del Consejo



Lic. Luis Hernández
Director General de Presupuesto
Miembro del Consejo



Lic. Martín Zapata
Director General de Política y Legislación Tributaria
Miembro del Consejo